



N°129-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución N° 299-24-CDN/CEP de fecha 28 de mayo del 2024, la Resolución N° 311-24-CDN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, el Escrito N° 01-2024, de fecha 17 de agosto del 2024, el Acta Sesión Extraordinaria del CR V - Arequipa de fecha 31 de agosto del 2024, el Oficio N° 296-2024-CRV-CEP de fecha 31 de agosto de 2024 notificado el 03 de setiembre del 2024, el Informe N° 01-2024-CAC&PD/CN/CEP de fecha 11 de setiembre del 2024, el Oficio Múltiple N° 538-2024-CN/CEP que fijó la fecha de la sesión extraordinaria para el 19 de setiembre del 2024, el Acta N° 18° de Sesión Extraordinaria (Virtual) de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 322-09/CN-CEP de fecha 14 de enero del 2009, que aprueba modificatoria del Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución N° 299-24-CDN/CEP de fecha 28 de mayo del 2024, se precisó el procedimiento de rehabilitación de colegiados expulsados por imposición de sentencia condenatoria dolosa, basado en el artículo 126° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú del año 1978, vigente para el momento de los sucesos analizados;

Serie B 0191237



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante Resolución N° 311-24-CDN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se le reiteró a la administrada Andrea Tina Luque Rafael, que solicite su rehabilitación a través del procedimiento propuesto.

Que, con Oficio N° 296-2024-CRV-CEP de fecha 31 de agosto de 2024 notificado el 03 de setiembre del 2024, se trasladó el expediente a fin de que el Comité de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios, revise el cumplimiento del procedimiento propuesto en la Resolución N° 299-24-CDN/CEP de fecha 28 de mayo del 2024, prescrito en el Artículo Quinto;

Que, con Informe N° 01-2024-CAC&PD/CN/CEP de fecha 11 de setiembre del 2024, se concluyó la admisibilidad de la solicitud, debiendo el Consejo Directivo Nacional fijar la fecha para desarrollar la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional con el objetivo de emitir voto;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 538-2024-CN/CEP se fijó la fecha de sesión extraordinaria de Consejo Nacional para el 19 de setiembre del 2024;

Que, el Acta N° 18° de Sesión Extraordinaria (Virtual) de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19 de setiembre del 2024, contando con el voto aprobatorio de 26 votos a favor, se aprobó reincorporar a la Lic. Andrea Tina Luque Rafael, autorizando al Consejo Regional V Arequipa, iniciar el proceso de Colegiación, debiendo asignarse nuevo número;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución quien preside el Consejo Nacional en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REHABILITACIÓN DE LA LIC. ANDREA TINA LUQUE RAFAEL, en virtud del procedimiento establecido en el artículo quinto de la Resolución N° 299-24-CDN/CEP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE COLEGIACIÓN, de la Lic. Andrea Tina Luque Rafael, quien deberá realizar el pago correspondiente a los derechos de tramitación de colegiación.

ARTÍCULO TERCERO.- EMITIR RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL UNA VEZ ASIGNADA LA NUEVA NUMERACIÓN DE COLEGIACIÓN, LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN N° 299-24-CDN/CEP, el cual prescribe la aplicación del artículo 54° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú aprobado mediante Resolución N° 240-14-CN/CEP de fecha 20 de octubre del 2014, que indica lo siguiente: "... no podrá ser elegido



Nº129-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

miembro del Consejo Directivo Regional o Nacional, ni integrar las diferentes comisiones o comités del Colegio de Enfermeros del Perú, por un periodo no menor de tres (3) años posteriores a la fecha de cumplimiento de la sanción."

ARTÍCULO CUARTO.-

NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA y a la Lic. Andrea Tina Luque Rafael.

ARTÍCULO QUINTO.-

COMUNÍQUESE a los **VEINTIOCHO (28)** Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO SEXTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú